



III LEGISLATURA

**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Palacio Legislativo de Donceles, a 10 de septiembre 2025.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
III Legislatura  
P R E S E N T E

# *Servicios Parlamentarios*

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión ordinaria del 11 de septiembre del año en curso, los siguientes asuntos:

- 1. COMUNICADO DEL DIPUTADO MANUEL TALAYERO PARIENTE, EN MI CARÁCTER DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SOLICITO EL RETIRO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE LA EXHIBICIÓN PARA LA VENTA DE ANIMALES, misma que fue presentada en la Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso el miércoles 4 de septiembre de 2025.**
- 2. INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de prohibición de la exhibición para la venta de animales), QUE SUSCRIBEN LAS Y LOS LEGISLADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; ASÍ COMO LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**Se turna.**

Anexando al presente oficio, los documentos legislativos correspondientes. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente

*Manuel Talayero Pariente*

**Dip. Manuel Talayero Pariente.**



**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE**  
COORDINADOR DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 9 de septiembre de 2025.

Ref. Retiro de iniciativa.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México,  
III Legislatura  
**P r e s e n t e.**

El suscrito, Diputado Manuel Talayero Pariente, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 95, párrafo tercero de Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito atentamente **el retiro** de la **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE LA EXHIBICIÓN PARA LA VENTA DE ANIMALES**, misma que fue presentada en la Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso el miércoles 3 de septiembre de 2025.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

**Atentamente,**

*Manuel Talayero Pariente*



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE  
MÉXICO**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, (en materia de prohibición de la exhibición para la venta de animales), bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

**OBJETIVO**

Establecer que:

- Se prohíbe la exhibición física de animales de compañía vivos, dentro de los que se incluyen domésticos, silvestres, de granja o de cualquier otra especie, en establecimientos mercantiles legalmente establecidos.
- La comercialización de animales deberá realizarse a través de medios remotos o herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre los animales ofrecidos para venta y las personas interesadas en su adquisición.
- A la persona que incumpla con la presente disposición se le impondrá una multa de hasta ciento cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$16,900.00 (Dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N., aproximadamente).

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.- ASPECTOS GENERALES**

Un animal experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o distrés y es



capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental. Un buen bienestar animal requiere prevenir enfermedades, cuidados veterinarios apropiados, refugio, manejo y nutrición, un entorno estimulante y seguro, una manipulación correcta y el sacrificio o matanza de manera humanitaria.

La venta de animales vivos exhibidos en vitrinas, jaulas o corrales dentro de comercios genera riesgos sustantivos para su bienestar, incentiva compras impulsivas, puede facilitar cadenas de suministro opacas e incluso ilícitas, particularmente en el caso de fauna silvestre, y expone a la población a riesgos sanitarios evitables. Diversas jurisdicciones en el mundo han avanzado hacia la prohibición de la venta o exhibición en tiendas, privilegiando la adopción responsable y la trazabilidad desde criadores o centros autorizados; la evidencia y los estándares internacionales apuntan en el mismo sentido. Esta iniciativa busca cerrar ese vacío regulatorio y alinear a la Ciudad de México con las mejores prácticas internacionales y los compromisos de México en materia de biodiversidad, bienestar animal y salud pública.<sup>1</sup>

## II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La valoración de los conflictos que se presentan en la actualidad en relación con el bienestar animal a partir de la tenencia de animales, conduce a la necesaria reflexión sobre ciertas prácticas comerciales, máxime si existe una considerable cantidad de empresas que se benefician de la existencia de la fauna doméstica.

EL mercado de animales de compañía se estima en ciento de millones de dólares y se visualiza que todo irá en aumento. En 2024, se valoró en USD \$259.37 mil millones y se espera que alcance los USD \$427.75 mil millones para 2032, con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6.60%<sup>2</sup>. En México, tan solo el mercado de alimentos para mascotas, por ejemplo, se estima en USD \$3.64 mil millones en 2024, con proyecciones de llegar a USD \$4.91 mil millones en 2030.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Véase: El Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York recuerda a los operadores de tiendas de mascotas que la venta de perros y gatos está prohibida a partir del 15 de diciembre. Disponible en: [Las tiendas de mascotas que venden perros y gatos están prohibidas a partir del 15 de diciembre - NYC Health](http://www.nyc.gov/html/doh/html/animal-care-and-control/aca-15-december-prohibition-of-pet-sales.shtml). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>2</sup> Véase: El tamaño del mercado de cuidado de mascotas, participación y análisis de la industria. Disponible en: <https://www.fortunebusinessinsights.com/es/pet-care-market-104749#:~:text=El%20tama%C3%B1o%20del%20mercado%20mundial,de%20pronosticado%20de%202025%2D2032>. Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>3</sup> Véase: Mercado de alimentos para mascotas en México. Disponible en: <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/mexico-pet-food-market>. Consultado el 21 de agosto de 2025.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



En ese sentido, es de advertir que la exhibición en vitrinas o jaulas pequeñas, con alta densidad de personas y estímulos constantes, incrementa indicadores de estrés, como los niveles de cortisol y se asocia con alteraciones conductuales en perros y gatos; múltiples estudios en entornos de confinamiento muestran elevaciones de cortisol y deterioro conductual cuando faltan enriquecimiento ambiental e interacción social.<sup>4</sup>

En la Ciudad de México, los establecimientos que exhiben animales para su venta han sido objeto de múltiples denuncias y actuaciones oficiales por condiciones de maltrato, hacinamiento e insalubridad.

En 2014, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) aseguró 258 animales silvestres en inspecciones a sucursales de +Kota/Maskota por irregularidades relacionadas con la trazabilidad y documentación; entre los ejemplares había aves, reptiles y otros animales exóticos como guacamayas, loros, cacatúas, geckos, tarántulas y erizos africanos. La actuación federal apuntó a condiciones y prácticas de comercialización incompatibles con la ley y con el bienestar animal.<sup>5</sup>

Un año después, en 2015, la clausura de una tienda en Pachuca cobró relevancia nacional tras difundirse videos de maltrato a cachorros dentro del establecimiento. La investigación penal y las notas periodísticas documentaron la intervención de autoridades y la reacción social ante la exhibición en vitrinas/jaulas que propicia manejo inadecuado y prácticas abusivas. Este episodio consolidó la percepción pública de que la exhibición con fines de venta puede facilitar conductas de crueldad y falta de supervisión.<sup>6</sup>

Casos más recientes confirman que la exhibición también se asocia con insalubridad y malas prácticas de manejo. En abril de 2020, la Procuraduría Estatal de Medio Ambiente de Veracruz (PMA) clausuró una tienda +Kota en Boca del Río tras detectar cucarachas, parásitos en vitrinas y condiciones insalubres para los animales exhibidos, hechos corroborados por comunicados oficiales y prensa local. Las resoluciones resaltan que mostrar animales en jaulas/aparadores sin controles estrictos eleva riesgos sanitarios y de bienestar animal.<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Véase: Effects of Diet Change on Shelter Dog Kennel Behaviors and Cortisol Levels. Disponible en: [content](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>5</sup> Véase: Asegura PROFEPA 258 animales en nuevas inspecciones a tiendas de +KOTA en el país. Disponible en: [ASEGURA PROFEPA 258 ANIMALES EN NUEVAS INSPECCIONES A TIENDAS DE +KOTA EN EL PAÍS | Procuraduría Federal de Protección al Ambiente | Gobierno | gob.mx](#). Consultado el 21 de agosto de 2025

<sup>6</sup> Véase: Clausura tienda +Kota en Pachuca para investigar. Disponible en: [Clausuran tienda +Kota en Pachuca para investigar maltrato animal](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>7</sup> Véase: Clausura la PMA tienda de mascotas +Kota en Boca del Río. Disponible en: [Clausura la PMA tienda de mascotas +Kota en Boca del Río | Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En agosto de 2025, la sucursal de Petland en Santa Fe Ciudad de México fue objeto de una clausura simbólica por parte de legisladores y activistas, a partir de denuncias públicas sobre maltrato y exhibición de cachorros y gatos en jaulas. Si bien se trata de señalamientos (no de una resolución judicial definitiva), el episodio ilustra la controversia social en torno a los modelos de negocio que exhiben animales vivos para su venta y la creciente presión política para prohibir esa práctica en la ciudad.<sup>8</sup>

En el plano de la gestión pública, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México reporta que el maltrato animal es una de las materias con mayor número de denuncias en la capital. En 2024, se realizaron 11,925 visitas de Reconocimiento de hechos (VRH), de las cuales aproximadamente el 80% correspondieron a denuncia por maltrato animal.<sup>9</sup>

Si bien, este aumento en las denuncias refleja una mayor conciencia y disposición de la ciudadanía para reportar casos de maltrato animal, lo cierto es que, también pone de manifiesto la persistencia de este problema en la capital. Las alcaldías con mayor número de denuncias en 2024 fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan y Coyoacán.<sup>10</sup>

En conjunto, estos casos muestran un patrón: la exhibición física de animales en puntos de venta incrementa riesgos de maltrato, estrés, insalubridad y opacidad en el origen de los ejemplares; además, complica la supervisión efectiva y logra activar a la autoridad típicamente después de difundirse daños o denuncias. Este cúmulo de evidencias sustenta la necesidad de medidas normativas que prohíban la exhibición para venta y redirijan la comercialización hacia mecanismos remotos o con cita, con trazabilidad y vigilancia sanitaria fortalecidas.

### III.- CONTEXTO INTERNACIONAL

En la última década se ha consolidado una tendencia regulatoria para eliminar la venta minorista con exhibición de animales en tiendas y promover modelos de adopción o de

<sup>8</sup> Véase: Denuncian maltrato animal en Petland. Disponible en: [Denuncian maltrato animal en tiendas Petland; buscan prohibir venta de animales - Publimetro México](https://www.publimetro.mx/actualidad/1133337/denuncian-maltrato-animal-en-tiendas-petland-buscan-prohibir-venta-de-animales). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>9</sup> Véase: Informe Anual de Actividades PAOT 2024. Disponible en: [06\\_Informe\\_PAOT-2024\\_Final\\_autorizado.pdf](https://www.paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t_expediente=0&estatus=0&mbAnio=2024). Consultado el 14 de agosto de 2024

<sup>10</sup> Véase: Reporte interactivo. Distribución por denuncia. Disponible en: [paot.org.mx/contenidos\\_graficas/delegaciones/reporte\\_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t\\_expediente=0&estatus=0&mbAnio=2024](https://www.paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t_expediente=0&estatus=0&mbAnio=2024). Consultado el 8 de noviembre de 2024.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



venta directa trazable. España prohibió la venta en tiendas de perros, gatos y hurones y avanzó en el desarrollo reglamentario de su Ley 7/2023; California vetó la venta minorista de perros, gatos y conejos salvo si proceden de refugios; y Nueva York prohibió desde diciembre de 2024 la venta de perros, gatos y conejos en establecimientos minoristas. Estas medidas buscan desincentivar compras impulsivas, cortar cadenas de suministro opacas y alinearse con el bienestar animal.<sup>11</sup>

Varios países, como Francia, el Reino Unido, Alemania, España y Estados Unidos (en ciudades como San Francisco, Los Ángeles, Chicago y Nueva York), han prohibido la exhibición y venta de animales en tiendas, promoviendo la adopción desde refugios y criadores registrados para reducir el maltrato y el abandono.<sup>12</sup>

Por su parte, en Austria, el Tierschutzgesetz establece a nivel federal que en zootiendas y otros establecimientos comerciales los perros no puedan ser “mantenidos ni exhibidos” para su venta, intermediación u otras actividades comerciales.<sup>13</sup>

En Croacia, la Ley de Protección Animal prohíbe la venta de perros, gatos y hurones domesticados en tiendas de mascotas. Al no poder venderse en tiendas, no pueden exhibirse allí con fines de venta.<sup>14</sup>

En Grecia, la Ley 4830/2021 (marco nacional sobre bienestar y gestión de animales de compañía) prohíbe la exhibición de perros y gatos en tiendas (con excepciones para criadores registrados y supuestos muy tasados).<sup>15</sup>

La prohibición de la exhibición y venta en tiendas tiene como objetivo principal reducir el abandono de mascotas y disminuir la demanda de criaderos comerciales irresponsables. Estas medidas promueven que los animales de refugios, que ya han sido rescatados, sean adoptados, ayudando a reducir la sobre población en los refugios.<sup>16</sup>

<sup>11</sup> Véase: Prohibits the sale of dogs, cats and rabbits by retail pet shops; authorizes space for adoption. Disponible en: [NY State Senate Bill 2021-S1130](https://www.univision.com/estilo-de-vida/bienestar/en-estos-paises-esta-prohibido-vender-mascotas). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>12</sup> Véase: En estos países está prohibido vender mascotas. Disponible en: <https://www.univision.com/estilo-de-vida/bienestar/en-estos-paises-esta-prohibido-vender-mascotas>. Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>13</sup> Véase: Tierschutzbericht 2019. Disponible en: [Tierschutzbericht 2019 - Bericht gemäß § 41a des Tierschutzgesetzes](https://www.univision.com/estilo-de-vida/bienestar/en-estos-paises-esta-prohibido-vender-mascotas). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>14</sup> Véase: Zakon o zaštiti životinja. Disponible en: [Zakon o zaštiti životinja](https://www.univision.com/estilo-de-vida/bienestar/en-estos-paises-esta-prohibido-vender-mascotas). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>15</sup> Véase: An Overview of Greece's Newly Established Progressive Stray Dog Management Laws. Disponible en: [An Overview of Greece's Newly Established Progressive Stray Dog Management Laws](https://www.univision.com/estilo-de-vida/bienestar/en-estos-paises-esta-prohibido-vender-mascotas). Consultado el 21 de Agosto de 2025.

<sup>16</sup> Véase: en qué países está prohibida la venta de mascotas?. Disponible en: <https://america-retail.com/retail-especializado/mascotas/en-que-paises-esta-prohibida-la-venta-de-mascotas-y-por-que/>. Consultado el 21 de agosto de 2025.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



La Agenda 2030 orienta a los Estados a transformar patrones de producción y consumo y a detener la pérdida de biodiversidad. En este marco, la prohibición de la exhibición física de animales vivos con fines de venta contribuye a cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 (consumo y producción responsables), al desalentar compras impulsivas y promover cadenas trazables; asimismo, a cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 (vida de ecosistemas terrestres), al reducir presiones sobre poblaciones silvestres; y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (salud y bienestar), al disminuir riesgos sanitarios asociados al manejo inadecuado de animales en espacios comerciales. Estas metas están recogidas en los portales oficiales de Naciones Unidas y la Agenda 2030 para América Latina y el Caribe.<sup>17</sup>

En el plano del comercio internacional, la Convención CITES exige que el intercambio de especímenes no amenace la supervivencia de las especies, mediante permisos y certificados sustentados en dictámenes técnicos. Limitar la exhibición de venta en el punto minorista complementa la implementación de CITES al desincentivar la demanda opaca y facilitar la supervisión.<sup>18</sup>

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (2022) instan a reducir las presiones que impulsan la pérdida de biodiversidad y a transformar la demanda que la alimenta. Reorientar los modelos comerciales de animales de compañía y de fauna silvestre, dejando atrás la exhibición física en vitrinas y jaulas, se alinea con los objetivos del Marco y con la visión de uso sostenible y conservación de la biodiversidad.<sup>19</sup>

Finalmente, los Códigos Sanitarios de la OMSA/WOAH constituyen el estándar internacional para bienestar animal y comercio sanitario seguro (transporte, sacrificio, manejo de perros, etc.). Evitar escenarios de exhibición con manejo inadecuado, estrés y hacinamiento es coherente con esas normas, que orientan a las autoridades veterinarias en todo el mundo.<sup>20</sup>

### III.- CONTEXTO NACIONAL

<sup>17</sup> Véase: Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: [Consumo y producción sostenibles - Desarrollo Sostenible](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>18</sup> Véase: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Disponible en: [Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres | CITES](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>19</sup> Véase: Convenio sobre la Biodiversidad Biológica. Disponible en: [Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>20</sup> Véase: Códigos y Manuales. [Códigos y Manuales - OMSA - Organización Mundial de Sanidad Animal](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



El marco federal provee bases suficientes para medidas preventivas en el comercio minorista. La Ley General de Vida Silvestre (LGVS) regula el aprovechamiento, comercialización y exhibición de fauna silvestre bajo criterios de trato digno y respetuoso, mientras que la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) establece la prevención y control de enfermedades y manda procurar el bienestar animal en actividades sujetas a control oficial. La prohibición de exhibir animales vivos con fines de venta operativiza estos principios en el punto de comercialización.<sup>21</sup>

Las Normas Oficiales Mexicanas refuerzan ese andamiaje: la NOM-051-ZOO-1995 define el trato humanitario durante movilización y exhibición, buscando disminuir tensión y sufrimiento; y la NOM-033-SAG/ZOO-2014 establece métodos humanitarios para la muerte de animales domésticos y silvestres, asegurando estándares mínimos de bienestar. Estas NOM's ilustran que el ordenamiento mexicano reconoce los impactos del manejo y confinamiento en la integridad animal, por lo que la eliminación de la exhibición comercial sostenida en vitrinas/jaulas resulta congruente con su espíritu.<sup>22</sup>

La implementación y cumplimiento descansan en instituciones con funciones claras. PROFEPA actúa como autoridad de aplicación CITES y como policía ambiental, con verificaciones, aseguramientos y presentaciones ministeriales contra el tráfico ilegal; ejemplos recientes y guías oficiales demuestran una vigilancia activa tanto en espacios físicos como en entornos digitales, lo que evidencia la persistencia del problema y la necesidad de medidas ante en el punto de venta.<sup>23</sup>

La viabilidad jurídica y operativa de mecanismos remotos para mostrar animales (catálogos digitales, videollamadas, fichas electrónicas con trazabilidad) está plenamente reconocida por el derecho mexicano. El Código de Comercio otorga validez y efectos jurídicos a la información contenida en mensajes de datos y establece reglas sobre origen, acuse de recibo y conservación de comunicaciones electrónicas, lo que permite instrumentar procesos de oferta y contratación sin exhibición física en el local. En paralelo, la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) regula los derechos del consumidor en transacciones por medios electrónicos y la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) ha emitido instrumentos como el Código de Ética en Comercio Electrónico, así como el Monitoreo de Tiendas Virtuales, que fijan deberes de información, seguridad y

<sup>21</sup> Véase: Ley General de Vida Silvestre. Disponible en: [Ley General de Vida Silvestre](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>22</sup> Véase. NOM 051 ZOO 1995. Disponible en: [NOM 051 ZOO 1995 | Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria | Gobierno.gob.mx](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>23</sup> Véase: Implementación de CITES en México. Disponible en: [Implementación de la CITES en México | Biodiversidad Mexicana](#). Consultado el 21 de agosto de 2025.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

verificabilidad de proveedores. Este andamiaje reduce riesgos para las personas compradoras, garantiza trazabilidad documental (certificado de salud, microchip, CITES cuando aplique) y evita el contacto físico directo con animales exhibidos al público.<sup>24</sup>

Desde una perspectiva de política pública, optar por canales remotos y entrega con cita en lugares autorizados como criadores registrados, UMAEs/PIMVS debidamente regulados, disminuye compras impulsivas, facilita verificación previa (documentos, trazas, certificados), acota el hacinamiento en puntos de venta y desincentiva mercados opacos. La experiencia de aplicación federal y los casos documentados muestran que la exhibición minorista es un eslabón débil para el bienestar y la legalidad; mover la fase “de mostrador” al entorno digital y la entrega a espacios controlados es congruente con la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las Normas Oficiales aplicables y con las herramientas de protección al consumidor ya vigentes en comercio electrónico.

En el contexto nacional, la prohibición de la exhibición física con fines de venta y la preferencia por medios remotos para mostrar animales se sustentan en:

- Principios legales vigentes de bienestar y sanidad animal;
- Evidencia de fallas de trazabilidad y maltrato en puntos con exhibición; y
- En un marco robusto de comercio electrónico que permite informar, verificar y contratar sin exposición del animal en el local y con mejores condiciones de control sanitario y documental.

Esta solución es necesaria, idónea y proporcional frente a la problemática diagnosticada y alinea la práctica comercial con las obligaciones federales y las buenas prácticas regulatorias.

## IV.- CONTEXTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, los establecimientos que exhiben animales para su venta han sido objeto de múltiples denuncias y actuaciones oficiales por condiciones de maltrato, hacinamiento e insalubridad. Un caso emblemático es el Mercado de Sonora, donde la entonces Secretaría de Seguridad Pública capitalina realizó en 2018 un operativo para

<sup>24</sup> Véase: Código de Ética en materia de Comercio Electrónico. Disponible en: [Código de Ética en materia de Comercio Electrónico | Procuraduría Federal del Consumidor | Gobierno | gob.mx](https://www.gob.mx/codigo-de-etica-en-materia-de-comercio-electronico). Consultado el 21 de agosto de 2025.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



rescatar animales en cautiverio tras protestas ciudadanas contra la venta de fauna en el lugar. El parte oficial da cuenta de la intervención de la autoridad y del contexto de inconformidad social por el trato a los animales, lo que visibilizó prácticas persistentes de venta y exhibición en condiciones inadecuadas.<sup>25</sup>

En noviembre de 2021, un incendio en una de las naves del Mercado de Sonora permitió documentar condiciones físicas deplorables en decenas de gatos que se mantenían enjaulados para fines de venta. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) y la Agencia de Atención Animal (AGATAN) informaron que 35 gatos fueron trasladados al Hospital Veterinario de la Ciudad de México por el deterioro que presentaban; la cobertura periodística confirmó el hacinamiento y el traslado para su rehabilitación. Estos hechos muestran cómo la exhibición en espacios cerrados y de alta afluencia agrava el estrés y los riesgos sanitarios para los animales.<sup>26</sup>

A partir de estos antecedentes, el Congreso de la Ciudad de México ha emitido exhortos para reforzar la inspección y vigilancia en el mercado y combatir el maltrato y la venta ilegal de fauna. En abril de 2025, legisladores locales llamaron a PROFEPA y a autoridades de la capital a intensificar operativos, reconociendo la recurrencia de denuncias y la necesidad de acciones preventivas y correctivas en puntos de venta que exhiben animales vivos. Estas declaraciones legislativas se suman a exhortos previos para erradicar el tráfico de especies en el mismo mercado.<sup>27</sup>

No obstante, más allá de mercados tradicionales, también existen precedentes en cadenas de tiendas dedicadas a exhibir y vender animales. En 2014, PROFEPA aseguró 258 animales silvestres en inspecciones a sucursales de +Kota/Maskota por irregularidades relacionadas con la trazabilidad y documentación; entre los ejemplares había aves, reptiles y otros animales exóticos. La actuación federal apuntó a condiciones y prácticas de comercialización incompatibles con la ley y con el bienestar animal.

Un año después, en 2015, la clausura de una tienda en Pachuca cobró relevancia nacional tras difundirse videos de maltrato a cachorros dentro del establecimiento. La investigación penal y las notas periodísticas documentaron la intervención de autoridades y la reacción social ante la exhibición en vitrinas/jaulas que propicia manejo inadecuado y prácticas

<sup>25</sup> Véase: Rescata la SSP-CDMX animales en cautiverio del mercado Sonora. Disponible en: [3277 Rescata LA SSP-CDMX animales en cautiverio del mercado de Sonora](https://www.con-certeza.mx/info/3277). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>26</sup> Véase: Tras incendio, rescatan a 35 gatos que vivían hacinados en Mercado de Sonora en CDMX. Disponible en: [Rescatan a 35 gatos enjaulados en Mercado de Sonora tras incendio- Grupo Milenio](https://www.con-certeza.mx/info/3278). Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>27</sup> Véase: Congreso de CDMX busca erradicar tráfico ilegal de animales en el Mercado de Sonora. Disponible en: [CdMx. Congreso busca prohibir tráfico de especies en Mercado Sonora- Grupo Milenio](https://www.con-certeza.mx/info/3279). Consultado el 21 de agosto de 2025.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



abusivas. Este episodio consolidó la percepción pública de que la exhibición con fines de venta puede facilitar conductas de crueldad y falta de supervisión.

Según diversos medios de circulación nacional, a finales de 2013 y principios de 2014, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con apoyo de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Comité Interdisciplinario de Atención y Respuesta a Problemas de Perros y Gatos en Estado Libre, evaluó las condiciones de operación de 54 tiendas de mascotas de la Ciudad de México.<sup>28</sup>

En dicho estudio se analizaron las condiciones de animales en 42 tiendas +kota, 8 sucursales de los almacenes Liverpool, tres de Petland y una de Petco, encontrándose las siguientes anomalías:<sup>29</sup>

- Los espacios en los que se alojaban a perros y gatos en venta es insuficiente, pues son reducidos y están saturados.
- Los animales veían limitada su movilidad y esparcimiento, pues permanecen enjaulados de 20 a 22 horas del día.
- Las jaulas exhibidoras tienen suelos de rejilla lo que lastima huesos de las falanges y cojinete de los animales.
- No se cuenta con un médico veterinario permanente.
- Había ausencia de certificados de venta de los animales, el cual debe contener calendario de desparasitación, así como un dictamen médico veterinario sobre la condición de salud del animal que certifique si el animal está sano o no y si se encuentra esterilizado.

Dicha investigación concluyó que en todos estos establecimientos se violan distintas disposiciones de la ahora Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, faltas entre las que destacan la venta de animales enfermos, el hacinamiento con

<sup>28</sup> Véase: Éstas son las tiendas del DF que maltratan mascotas. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2014/07/cuales-tiendas-chilangas-de-mascotas-maltratan-los-animales-y-de-que-formas>. Consultado el 21 de agosto de 2025.

<sup>29</sup> Ibídem



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



fines de exhibición, la falta de higiene, la falta de atención veterinaria, el maltrato físico y falta de certificación de las condiciones de salud en las que se venden los animales.

### V.- DE LA INICIATIVA

Para mayor claridad sobre la propuesta de reforma planteada, a continuación, se compara el texto vigente de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, con el texto de las modificaciones que se proponen:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 25.</b> Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>I a V. ....</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>VI a XXVIII. ....</p>	<p><b>Artículo 25.</b> Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>I a V. ....</p> <p><b>V Bis.</b> La exhibición física de animales de compañía vivos, dentro de los que se incluyen domésticos, silvestres, de granja o de cualquier otra especie, en establecimientos mercantiles legalmente establecidos;</p> <p>VI a XXVIII. ....</p>
<p><b>Artículo 27 Bis.</b> El espacio mínimo por animal debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura para garantizar su protección y cuidado. La venta podrá realizarse por medio de catálogos, siempre y cuando se cumpla con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales.</p>	<p><b>Artículo 27 Bis.</b> La comercialización de animales de compañía deberá realizarse a través de medios remotos o herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre los animales ofrecidos para venta y las personas interesadas en su adquisición, cumpliendo en todo momento con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales.</p>
<p><b>Artículo 65.</b> Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 65.</b> Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:</p>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Corresponde a la Procuraduría, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero de la presente Ley, imponer multa de 1 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto en los artículos 27, 27 Bis, 28, 28 Bis, 35 y 39 de la presente Ley.  ...	IV. Corresponde a la Procuraduría, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero de la presente Ley, imponer multa de 1 a 150 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto en los artículos <b>25, fracción V Bis, 27, 27 Bis, 28, 28 Bis, 35 y 39</b> de la presente Ley.  ...

### FUNDAMENTO JURÍDICO.

- **El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que en nuestro país queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.
- **El artículo 13 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. Asimismo, establece que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.
- **El artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, establece que, el Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.
- **El artículo 1 párrafo primero de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México**, establece que el objeto de la Ley consiste en proteger a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

### **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE LA EXHIBICIÓN PARA LA VENTA DE ANIMALES**

**ÚNICO.** Se REFORMAN el artículo 27 y la fracción IV del artículo 65; asimismo, se ADICIONA una fracción V Bis al artículo 25, todos de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** Queda prohibido por cualquier motivo:

I a V. ....

**V Bis.** La exhibición física de animales de compañía vivos, dentro de los que se incluyen domésticos, silvestres, de granja o de cualquier otra especie, en establecimientos mercantiles legalmente establecidos;

VI a XXVIII. ....

**Artículo 27 Bis.** La comercialización de animales de compañía deberá realizarse a través de medios remotos o herramientas tecnológicas que eviten el contacto físico directo entre los animales ofrecidos para venta y las personas interesadas en su adquisición, cumpliendo en todo momento con la normatividad federal y local en materia de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales.

**Artículo 65.** Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. a III. ....

IV. Corresponde a la Procuraduría, siguiendo el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero de la presente Ley, imponer multa de 1 a 150 veces la Unidad de



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE  
MÉXICO**



Medida y Actualización vigente por violaciones a lo dispuesto en los artículos **25, fracción V Bis, 27, 27 Bis, 28, 28 Bis, 35 y 39** de la presente Ley.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

**Suscriben:**

*Manuel Talayero Pariente*

Dip. Manuel Talayero Pariente  
Coordinador

*Rebeca Peralta León*

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Dip. Víctor Gabriel Varela López

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

*Claudia Neli Morales Cervantes*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*Jesús Sesma Suárez*

Dip. Jesús Sesma Suárez

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Israel Moreno Rivera



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



## Certificado de firma

10/09/2025 12:55

## Documento electrónico

Identificador: 68C1BB15010B5A7A66063721  
Nombre y extensión: Instrumentos Adicional 11\_09\_25.pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 17  
Estado: Firmado  
Firmantes: 8  
Huella digital del contenido del documento original:  
d87c9fef77a2d7b8fa15eb6a6050e974091b1fea6bb01e65a43665e62bbe6ff  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
c8494228dc4496d4c7d787d4ceb396856f969ae11b252b46a9cf32d891bae741

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Manuel Talayero Pariente  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 187.170.206.56  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
10/09/2025 11:53

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
10/09/2025 18:55:39 UTC (10/09/2025 12:55:39 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
db8a0a17-bcdd-45e7-b95f-23e369858d02.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
c8494228dc4496d4c7d787d4ceb396856f969ae11b252b46a9cf32d891bae741

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Jesús Sesma Suárez

Atributos  
Tipo de actuación: Por su Propio  
Derecho  
Compañía:  
Método de notificación: Correo  
Correo: jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma  
ID: 68C1BE261013E241C4334FE1  
IP: 187.170.206.56

Fecha  
Enviado: 10/09/2025  
12:03:43  
Aceptó Aviso de  
Privacidad: 10/09/2025  
12:04:27  
Visto: 10/09/2025 12:06:31  
Confirmado:  
10/09/2025 12:06:31.278  
Firmado:  
10/09/2025 12:06:31.279

Firma con texto

Jesús Sesma Suárez

## Firmante 2. Manuel Talayero Pariente

Atributos  
Tipo de actuación: Por su Propio  
Derecho  
Compañía:  
Método de notificación: Correo  
Correo:  
manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma  
ID: 68C1BE6B0122441BCE0B272B  
IP: 187.170.206.56

Fecha  
Enviado: 10/09/2025  
12:03:38  
Aceptó Aviso de  
Privacidad: 10/09/2025  
12:05:59  
Visto: 10/09/2025 12:07:39  
Confirmado:  
10/09/2025 12:07:40.403  
Firmado:  
10/09/2025 12:07:40.409

Firma con texto

Manuel Talayero Pariente

## Método de validación de firmante:

Enlace de verificación





## Firmante 3. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio Derecho	ID: 68C1BEE7EEC84F29EA6C48B0 IP: 187.190.8.97	Enviado: 10/09/2025 12:03:40
Compañía:		Aceptó Aviso de
<b>Método de notificación:</b> Correo		Privacidad: 10/09/2025
<b>Correo:</b> guadalupe.estrada@congresocdmx.gob.mx		12:09:36
<b>Teléfono:</b>		Visto: 10/09/2025 12:09:43
<b>Emisor de la firma electrónica:</b>		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		10/09/2025 12:09:44.526
<b>Plataforma:</b> <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>Firma con texto</b> 	Firmado: 10/09/2025 12:09:44.527

## Firmante 4. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio Derecho	ID: 68C1BF08BEFC941EF41B7891 IP: 187.170.206.56	Enviado: 10/09/2025 12:03:39
Compañía:		Aceptó Aviso de
<b>Método de notificación:</b> Correo		Privacidad: 10/09/2025
<b>Correo:</b> <a href="mailto:rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx">rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx</a>		12:08:38
<b>Teléfono:</b>		Visto: 10/09/2025 12:10:16
<b>Emisor de la firma electrónica:</b>		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		10/09/2025 12:10:17.159
<b>Plataforma:</b> <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>Firma con texto</b> 	Firmado: 10/09/2025 12:10:17.16

## Firmante 5. Claudia Neli Morales Cervantes

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio Derecho	ID: 68C1BF68613BD26CE031D279 IP: 187.170.206.56	Enviado: 10/09/2025 12:03:41
Compañía:		Aceptó Aviso de
<b>Método de notificación:</b> Correo		Privacidad: 10/09/2025
<b>Correo:</b> <a href="mailto:neli.morales@congresocdmx.gob.mx">neli.morales@congresocdmx.gob.mx</a>		12:10:10
<b>Teléfono:</b>		Visto: 10/09/2025 12:11:52
<b>Emisor de la firma electrónica:</b>		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		10/09/2025 12:11:52.993
<b>Plataforma:</b> <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>Firma con texto</b> 	Firmado: 10/09/2025 12:11:52.994

## Firmante 6. Yolanda García Ortega

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio Derecho	ID: 68C1BFE804623A283771F208 IP: 187.170.206.56	Enviado: 10/09/2025 12:03:41
Compañía:		Aceptó Aviso de
<b>Método de notificación:</b> Correo		Privacidad: 10/09/2025
<b>Correo:</b> <a href="mailto:garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx">garcia.yolanda@congresocdmx.gob.mx</a>		12:12:17
<b>Teléfono:</b>		Visto: 10/09/2025 12:14:01
<b>Emisor de la firma electrónica:</b>		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		10/09/2025 12:14:01.511
<b>Plataforma:</b> <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	<b>Firma con texto</b> 	Firmado: 10/09/2025 12:14:01.513

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación



## Firmante 7. Paula Alejandra Pérez Córdova

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio	ID: 68C1C26728B83E00286D625C	Enviado: 10/09/2025
Derecho	IP: 2a09:bac3:4a9c:96::f:382	12:03:42
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 10/09/2025
Correo:		12:24:39
alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 10/09/2025 12:24:39
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		10/09/2025 12:24:40.267
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	 <i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i>	Firmado: 10/09/2025 12:24:40.268

## Firmante 8. Servicios Parlamentarios

Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio	ID: 68C1C9A6D6FB4D40C15DD887	Enviado: 10/09/2025
Derecho	IP: 187.142.225.249	12:03:43
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 10/09/2025
Correo:		12:53:52
serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx		Visto: 10/09/2025 12:55:34
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		10/09/2025 12:55:34.846
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: <a href="https://app.con-certeza.mx">https://app.con-certeza.mx</a>	 <i>Servicios Parlamentarios</i>	Firmado: 10/09/2025 12:55:34.847

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

